

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de 11 de noviembre de 2022, por la que se convocan subvenciones del Ayuntamiento de El Molar para entidades deportivas.

BDNS (Identif.): 658581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/658581>).

Primero.—El objeto de esta convocatoria es la promoción e impulso de actividades deportivas, con la finalidad de fomentar un uso activo y creativo del ocio, contribuir a la conciliación de la vida familiar, promover la difusión práctica del deporte, así como apoyar a las entidades sin fines de lucro en la realización de actividades deportivas, con atención especial a las entidades que desarrollen y potencien sus actividades deportivas en las categorías inferiores o de base.

Segundo.—Importe de la convocatoria, 12.600,00 euros; límite individual por entidad, 3.000,00 euros.

Tercero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, al amparo de las presentes bases, las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de El Molar antes del 31 de diciembre de 2021.
- c) Desarrollar sus actividades dentro del término municipal de El Molar, o tener la sede dentro del municipio si realiza competiciones nacionales o internacionales.
- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.
- e) Estar al corriente de sus deberes con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Molar.
- f) No tener pendiente de justificación alguna subvención anterior o, en su caso, haber reintegrado el importe no justificado.
- g) Lo personal a lo que corresponda la realización de actividades cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

La ausencia de los requisitos señalados en los párrafos e) y f) será subsanable antes de la concesión, previo requerimiento al efecto.

Cuarto. *Lugar y plazo de presentación*.—Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica en el modelo normalizado correspondiente.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto. *Concesión*.—La concesión de subvenciones a la que se refiere esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, objetividad, transparencia e igualdad. La concesión será publicada en la Sede Electrónica.

Sexto. *Gastos subvencionables*.—Podrán ser subvencionadas las actividades y gastos corrientes que se realicen entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, que se detallan en el artículo 13 de esta convocatoria.

- a) Podrán ser subvencionadas las siguientes actividades o gastos:
 1. Organización de actividades deportivas: escuelas, cursos, competiciones, campus deportivos, etc., así como participación de sus equipos o deportistas en competiciones oficiales.

- b) Serán gastos subvencionables los siguientes:
1. Costes de monitores/as y entrenadores/as de las actividades o cursos.
 2. Licencias federativas.
 3. Mutualidades.
 4. Inscripciones en competiciones oficiales.
 5. Arbitrajes.
 6. Transporte para asistir a competiciones o actividades (no se incluirán los desplazamientos realizados en vehículos particulares).
 7. Material deportivo no inventariable.
 8. Alquileres de instalaciones para entrenamientos o competiciones organizadas por la entidad solicitante.
 9. Gastos en material fungible específico para prevención del COVID.
 10. Seguros de accidentes de las actividades subvencionadas y de responsabilidad civil.
 11. Material fungible empleado en el desarrollo de las actividades.
 12. Gastos publicitarios.
 13. Otros gastos similares aplicados directamente a la organización o ejecución de las actividades.
- c) No se considerarán en ningún caso gastos subvencionables: adquisición de materiales inventariables o equipamientos de ningún tipo, gastos de mantenimiento común: teléfono, luz, agua, etc., gastos derivados de la organización de almorzar (excepto los gastos de mantenimiento señalados en el párrafo anterior), eventos gastronómicos, u otros asimilables.

Séptimo. *Justificación.*—El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2023.

Las justificaciones deben presentarse a través de la Sede Electrónica.

Octavo. *Criterios de valoración.*—Valorarse las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

El Molar, a 22 de noviembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Sanz Rojas.
(03/22.693/22)

